

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**184****MADRID NÚMERO 23**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosa María Lozano Blanco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 377 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Tomás González Cabrera, contra don Pedro González Villanueva y “Construnor Estructuras, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Madrid, a 13 de abril de 2012.—Habiendo visto el ilustrísimo señor don Jorge Juan Guillén Olcina, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 23 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal número 377 de 2011, sobre cantidad, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Tomás González Cabrera, asistido del letrado don Pedro Ávila Arellano, y de otra, como demandados, don Pedro González Villanueva y “Construnor Estructuras, Sociedad Limitada”, no comparecen pese a estar citados legalmente, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente sentencia:

#### *Fallo*

Que estimando parcialmente la demanda promovida por don Tomás González Cabrera, frente a don Pedro González Villanueva y “Construnor Estructuras, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, condeno a don Pedro González Villanueva a que abone al demandante la cantidad de 16.815,82 euros por los conceptos reclamados en su demanda, más un 10 por 100 en concepto de interés anual por mora, en proporción al período transcurrido desde el 27 de enero de 2011 hasta la fecha, absolviendo a la empresa codemandada de todas las pretensiones deducidas en su contra en este proceso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado por escrito o comparencia en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la sentencia, y con expresa advertencia de que de ser el recurrente la parte demandada deberá exhibir ante este Juzgado el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de “Recursos” de este Juzgado de lo social número 23, número de identificación 0030/1143/45/2521, abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), oficina sita en la calle Princesa, número 3, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, y acreditar también haber depositado en la indicada cuenta la cantidad de 150,25 euros, preceptiva legalmente para recurrir, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Pedro González Villanueva, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de abril de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.925/12)